

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
14 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 25 del programa
Desarrollo social

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

**Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida al Secretario
General por los Encargados de Negocios Interinos de las
Misiones Permanentes de Polonia y del Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta relativa a la declaración sobre el aniversario de la aprobación de la resolución [2475 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, de 11 de agosto, quisiéramos pedir que la presente carta y la declaración adjunta se distribuyan al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. La declaración se refiere a cuestiones que son de la competencia de ambos órganos y alienta a los miembros del Consejo de Seguridad, así como a los Miembros de las Naciones Unidas en general, a que adopten nuevas medidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración adjunta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 25 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mariusz **Lewicki**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Jonathan **Allen**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas



Anexo a la carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por los Encargados de Negocios Interinos de las Misiones Permanentes de Polonia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Declaración en nombre de 79 países sobre el aniversario de la aprobación de la resolución [2475 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad

El 20 de junio de 2019 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución [2475 \(2019\)](#), la primera resolución relativa al impacto que tienen los conflictos armados en las personas con discapacidad. El Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que abordaran los problemas singulares que enfrentaban las personas con discapacidad en situaciones de conflicto armado, propiciaran su participación efectiva en la acción humanitaria, la prevención y la resolución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y las actividades de consolidación de la paz, y garantizaran que tuvieran acceso en igualdad de condiciones con las demás personas a los servicios básicos y la asistencia humanitaria.

Acogemos con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros hasta la fecha para reforzar su compromiso de garantizar la igualdad de trato de las personas con discapacidad en contextos de conflicto armado. Destacamos la importancia de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad para cumplir el ambicioso espíritu de la resolución [2475 \(2019\)](#). Sin embargo, somos conscientes de que un año después de su aprobación sigue siendo fundamental recabar más datos e información sobre las necesidades específicas de las personas con discapacidad en situaciones de conflicto armado, y mejorar la creación de capacidad y otras medidas para empoderar a las personas con discapacidad en esos entornos.

En este contexto, expresamos nuestra profunda preocupación por los efectos, tanto a corto como a largo plazo, de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las personas con discapacidad durante los conflictos armados y las crisis humanitarias. Reconocemos que la pandemia de COVID-19 podría ser catastrófica en entornos como los campamentos de refugiados o desplazados internos, en los que las personas desplazadas por conflictos o emergencias humanitarias viven en estrecha proximidad y a menudo carecen de acceso a los servicios básicos. Las personas con discapacidad que viven en esas condiciones, en particular, pueden enfrentarse a graves obstáculos para acceder a servicios básicos como el alojamiento, el agua, el saneamiento y la atención médica.

Seguimos preocupados por el hecho de que durante los conflictos armados y otras emergencias humanitarias, las personas con discapacidad pueden enfrentarse a riesgos singulares, como el abandono por parte de las redes de apoyo y dificultades específicas para acceder a servicios humanitarios básicos como la alimentación, el saneamiento y la asistencia médica. Las mujeres y las niñas con discapacidad corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual en esos entornos, mientras que los niños y niñas con discapacidad también pueden enfrentarse a obstáculos adicionales para recibir una educación en igualdad de condiciones con los demás niños.

Expresamos nuestra preocupación por el hecho de que las personas con discapacidad siguen enfrentando formas múltiples e interseccionales de discriminación, que pueden exacerbar sus necesidades específicas de protección en situaciones de conflicto armado y emergencias humanitarias, y su exclusión de los esfuerzos por prevenir y mediar en los conflictos, o por construir y mantener la paz.

Hacemos hincapié en que las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados y las emergencias humanitarias, incluidos los esfuerzos de respuesta a la COVID-19, deben basarse en información precisa. Recordamos, en este contexto, la solicitud que el Consejo de Seguridad formuló al Secretario General de que, cuando proceda, incluya información sobre la situación de las personas con discapacidad en los informes sobre cuestiones y zonas concretas que presente al Consejo de Seguridad, y la importancia de los datos desglosados a este respecto.

Destacamos la importancia de seguir fortaleciendo la capacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad y atender sus necesidades específicas, sobre todo en relación con los agentes de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz de las Naciones Unidas. Alentamos a las autoridades nacionales y locales, incluidas las instituciones de seguridad nacional, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad humanitaria en general, a que realicen esfuerzos similares, en particular mediante una mayor sensibilización y capacitación.

Subrayamos la importancia de propiciar la participación de las personas con discapacidad en los procesos de paz y en la planificación humanitaria, y alentamos a todos los Estados Miembros a que intensifiquen su interacción con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, en particular en el contexto del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

Recordamos las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 11 de esa Convención, relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias.

Reafirmamos la importancia de las Directrices sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria y de la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria. Reafirmamos nuestra determinación de asegurar que la acción humanitaria se lleve a cabo de manera que incluya a las personas con discapacidad, y de adoptar todas las medidas oportunas para satisfacer sus necesidades esenciales y promover su protección, seguridad, derechos y dignidad en situaciones de conflicto armado y emergencias humanitarias.

Nos comprometemos a proteger y promover plenamente los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados y las emergencias humanitarias, y nos comprometemos además a trabajar con todos los asociados para fortalecer esta cuestión.

- | | | |
|-------------------------------|-------------------|------------------------|
| 1. Alemania | 28. Georgia | 55. Nueva Zelandia |
| 2. Andorra | 29. Grecia | 56. Países Bajos |
| 3. Argentina | 30. Guatemala | 57. Palau |
| 4. Australia | 31. Hungría | 58. Palestina |
| 5. Austria | 32. Iraq | 59. Panamá |
| 6. Bélgica | 33. Irlanda | 60. Perú |
| 7. Bosnia y Herzegovina | 34. Islandia | 61. Polonia |
| 8. Brasil | 35. Israel | 62. Portugal |
| 9. Bulgaria | 36. Italia | 63. Reino Unido |
| 10. Cabo Verde | 37. Japón | 64. República Checa |
| 11. Canadá | 38. Jordania | 65. República de Corea |
| 12. Chile | 39. Kazajstán | 66. República |
| 13. Chipre | 40. Kuwait | Dominicana |
| 14. Côte d'Ivoire | 41. Letonia | 67. Rumania |
| 15. Croacia | 42. Liberia | 68. San Marino |
| 16. Dinamarca | 43. Liechtenstein | 69. Serbia |
| 17. Djibouti | 44. Lituania | 70. Sierra Leona |
| 18. Ecuador | 45. Luxemburgo | 71. Sri Lanka |
| 19. Emiratos Árabes Unidos | 46. Madagascar | 72. Suecia |
| 20. Eslovaquia | 47. Malta | 73. Suiza |
| 21. Eslovenia | 48. Marruecos | 74. Tailandia |
| 22. España | 49. México | 75. Túnez |
| 23. Estados Unidos de América | 50. Moldova | 76. Turquía |
| 24. Estonia | 51. Mónaco | 77. Ucrania |
| 25. Fiji | 52. Montenegro | 78. Uruguay |
| 26. Finlandia | 53. Nigeria | 79. Zambia |
| 27. Francia | 54. Noruega | |
-